

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE TODAS LAS ACCIONES QUE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA TITULA EN LA SOCIEDAD MERCANTIL FERIAS JAÉN, S.A.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

N.º de orden	Denominación del documento
1	Informe de situación de la Sociedad Ferias Jaén S.A. de 19 de septiembre de 2023
2	Certificado de la sesión del Consejo Rector de 21 de septiembre de 2023.
3	Informe de la Dirección General de Patrimonio de 6 de octubre de 2023.
4	Informe de la Dirección General de Presupuestos de 11 de octubre de 2023

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
Fdo.: Consolación Vera Sánchez

Informe de Situación de la sociedad Ferias Jaén, S.A.

Septiembre de 2023

ANTECEDENTES:

La sociedad FERIAS JAEN, S.A. fue constituida mediante escritura pública el día 16 de noviembre de 1.998, inscribiéndose en el Registro Mercantil de Jaén, inscripción 1ª, folio 61, tomo 221, hoja número J-7.663, siendo su N.I.F. A-23398001, y su domicilio social en el Recinto Provincial Ferias y Congresos de Jaén, sito en la Carretera de acceso desde la Autovía Bailen-Granada, sin número.

El objeto social de Ferias Jaén consiste en la gestión de los servicios derivados de la promoción, organización y ejecución de la actividad Ferial, sin perjuicio de las facultades de programación anual y restantes competencias que correspondan al Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén, como titular de los servicios, de conformidad con sus Estatutos publicados en el B.O.P. número 81, de 8 de abril de 1.995. Previos a la constitución de la sociedad Ferias Jaén, S.A.

En el artículo 3 de los Estatutos Sociales de esta sociedad se recoge que el plazo de duración de la misma era en un principio de 10 años, que empezaría a contarse desde el día de la escritura de constitución, en cuya fecha, asimismo, darían comienzo las actividades de ésta.

Una vez expirado el período de duración, revertirán al Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén, en condiciones normales de uso, todas las instalaciones, bienes y material integrantes de los servicios. Esta reversión se efectuará sin indemnización alguna por parte de aquella Entidad, salvo en el supuesto previsto en el artículo 10 de los Estatutos Sociales.

Con fecha 27 de septiembre de 2018, se celebró Junta General Extraordinaria de accionistas de la sociedad, donde se aprobó la modificación de dicho artículo 3 de los Estatutos Sociales relativo a la duración de la Sociedad, prorrogando el plazo establecido en el mismo en 5 años más (en el año 2010 ya se prorrogó 10 años), quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 3.- El Plazo de duración de la Sociedad será de 25 años, que empezarán a contarse desde el día de la Escritura de Constitución en cuya fecha así mismo darán comienzo las actividades de la misma.**

Con esta última modificación, el plazo de duración de la sociedad **finaliza el próximo día 16 de noviembre de 2.023.**

En reunión de Junta General de la sociedad de fecha 16 junio de 2021, se modifican los artículos 4,14 y 24 de los Estatutos Sociales. En cuanto al Objeto Social se amplía su contenido para permitir a la sociedad acometer la ejecución y desarrollo de la gestión de la instalación deportiva del Palacio de Deportes Oliva Arena, en conformidad al Convenio de Colaboración suscrito a tal efecto entre la Excm. Diputación de Jaén y el Consorcio para el Desarrollo de la provincia de Jaén.





SITUACIÓN ACTUAL:

En fecha 12 de abril de 2023 se ha celebrado Junta General de la sociedad, en la que, entre otros puntos del orden del día, se aprueban las cuentas anuales del ejercicio 2022. Dichas cuentas anuales fueron formuladas en el Consejo de Administración de la sociedad de fecha 22 de febrero de 2023. El resultado de estas sigue siendo positivo, con un beneficio en esta ocasión de 20.593,69 euros. El Patrimonio Neto de la sociedad con la aprobación de estas cuentas anuales alcanza la cantidad de 608.626,91 euros.

La sociedad presenta una situación económica-financiera bastante saneada y sin desequilibrio patrimonial. No tiene tensión de Tesorería (+326.823,85 euros) y dispone de un Fondo de Maniobra positivo por valor de 477.523,86 euros.

En dicha Junta General de 12 de abril de 2023 se introdujo, además, en el punto 4 del Orden del Día de la convocatoria "Dar cuenta de la próxima extinción de Ferias Jaén, S.A., y de las posibles formas de gestión de los servicios prestados por la empresa". Se estuvo debatiendo en este punto, por tanto, la próxima extinción de la sociedad como tal, con plazo de vigencia hasta el próximo **16 de noviembre de 2023**, según el art. 3 de los Estatutos sociales, como ya se ha comentado.

Desde la propia sociedad comunican que ya no se harán más prórrogas (como se ha hecho en otras ocasiones) y que la determinación de la nueva forma de gestión de los servicios que actualmente presta FERIAS JAÉN S.A. le corresponde adoptarla al Consorcio de Desarrollo de la provincia de Jaén.

Al día siguiente de dicha reunión de Junta General celebrada el pasado día 12 de abril de 2023, se emitió Informe Jurídico por parte de la Secretaría General de la sociedad, Diputación Provincial de Jaén y del Consorcio de Desarrollo de la Provincia de Jaén. En dicho Informe Jurídico se pone de manifiesto que el próximo día 16 de noviembre de 2023 se disolverá de pleno derecho FERIAS JAÉN S.A. indicando que es la Asamblea General del propio Consorcio la que determinaría la forma y modalidad de gestión de los servicios, y se deberá tener en cuenta la Disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local).

Dicho Consorcio se encuentra adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, por lo tanto, cuenta con el beneficio de la asistencia jurídica, técnica y de colaboración de la propia Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y como se establece en la Disposición final segunda de sus Estatutos, podría celebrar con la Diputación Provincial un convenio de cooperación cuyo objeto sea delegar en la misma la gestión de los servicios que actualmente presta la sociedad mercantil FERIAS JAÉN S.A. en base a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que las provincias y las entidades de cooperación territorial, como es este Consorcio, podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

La Diputación Provincial para gestionar estos servicios podrá utilizar cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 33 de la LAULA, incluida la gestión por sociedad mercantil local.

Asimismo, hay que tener en cuenta además que el próximo 16 de noviembre de 2023, finaliza también la duración del CONVENIO entre la Diputación Provincial de Jaén, el Consorcio para el Desarrollo de la pro-



vincia de Jaén y la propia sociedad Ferias Jaén, S.A. PARA INSTRUMENTAR LA UTILIZACIÓN Y GESTIÓN CONJUNTA DEL PABELLÓN DE DEPORTES "OLIVO ARENA", de modo que la Diputación Provincial de Jaén debe determinar cuál será la forma de gestión de los servicios prestados en el Pabellón Olivo Arena a partir de esta fecha.

Dicha Diputación podrá asumir la gestión directa de los servicios que se prestan en el Pabellón Olivo Arena, así como, en su caso, los que gestiona la empresa mixta FERIAS JAÉN S.A., a través de la modalidad de sociedad mercantil local de capital exclusivamente provincial. Para ello, el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén ha aprobado expediente correspondiente determinando la forma de gestión de los servicios, constituyendo una nueva sociedad mercantil o **adquirir las acciones de la Sociedad FERIAS JAÉN S.A. titularidad de los restantes accionistas antes de que finalice su plazo de duración**, con el fin de que la Diputación Provincial se convierta en el accionista único de la Sociedad transformándola, por tanto, en una sociedad anónima unipersonal.

En fecha 02 de junio de 2023 tiene entrada en AGAPA escrito de la Diputación de Jaén donde realiza **oferta de adquisición de las acciones** que posee la Agencia en la sociedad Ferias Jaén. El precio de adquisición que recoge es el **valor nominal de la acción, 120,20 euros por acción**. La Diputación, por tanto, ha iniciado un procedimiento administrativo para adquirir las acciones del resto de accionistas. Hay que recordar que la propia Diputación ya era de los socios con mayor número de acciones (21,5% participación) en Ferias Jaén, S.A.

La Diputación Provincial de Jaén quiere darle continuidad a la sociedad para seguir prestando los servicios eficazmente, como hasta ahora, y garantizar la estabilidad de una plantilla media de 23 trabajadores, sin tener que Disolver ni Liquidar la actual sociedad, con los conflictos que ello puede conllevar.

En Consejo Rector de AGAPA de fecha 5 de julio de 2023 se debatió sobre dicha propuesta de adquisición de acciones por parte de la Diputación de Jaén.

Se planteó la duda de si la sociedad podría modificar sus Estatutos por cualquier vía, aún cambiando el objeto social de la misma, como ya se había hecho en otras ocasiones, sin tener que extinguir la sociedad, e intentar mantener los puestos de trabajo. Para ello habría que advertir la disposición del Consorcio para continuar con la cesión de los servicios a Ferias Jaén, S.A. Y que sería interesante volver a reunirse en Junta General Extraordinaria de la sociedad para poder debatir sobre este tema.

A lo largo del mes de agosto de 2023, AGAPA tuvo conocimiento que el Consorcio no estaba por la labor de seguir cediendo los servicios públicos a Ferias Jaén, S.A. con la configuración accionarial actual (pública-privada), y por tanto, deja de tener sentido el continuar con la gestión de mantener la sociedad.

PROPOSICIÓN:

Ante la oferta presentada por la Diputación Provincial de Jaén, de **adquisición de las acciones de AGAPA en la sociedad Ferias Jaén por el valor nominal de las mismas**, analizada toda la documentación y considerando que:

- 1) Aun no aceptando dicha oferta la sociedad entraría en Disolución y su posterior Liquidación a partir del día 16 de noviembre de 2023.



- 2) Expirado el período de duración de la sociedad revertirán al Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén, en condiciones normales de uso, todas las instalaciones, bienes y material integrantes de los servicios. Esta reversión se efectuará sin indemnización alguna por parte de aquella Entidad, salvo en el supuesto previsto en el art. 10 de estos Estatutos (art. 111 RSCL y art. 3 Estatutos sociales).
- 3) La liquidación, en su caso, deberá prever que una vez amortizadas las acciones de la serie B a su valor nominal el restante patrimonio de la Sociedad, con su pasivo, deberá revertir a la Entidad Pública Participante (art. 30.2 de los Estatutos sociales).
- 4) En esta sociedad el capital privado lo constituye, como indican los artículos 6 y 30 de los Estatutos sociales, las acciones de la Serie B cuyos titulares son: la Confederación de Empresarios de Jaén, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, la Caja Rural de Jaén, la Fundación del Olivar, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar y la Unión General de Trabajadores.
- 5) Ferias Jaén, S.A. como sociedad mercantil de naturaleza mixta tiene peculiaridades en sus Estatutos Sociales, y no ha tenido nunca entre su objetivo principal la obtención de beneficio o ánimo de lucro para sus socios, sino la mejor gestión posible de los servicios públicos que presta.
- 6) Desde AGAPA siempre se pretende el mantenimiento de la calidad de los servicios prestados y, además, manifiesta su predisposición para la mejor solución posible para el futuro de los actuales trabajadores de Ferias Jaén, S.A.

Se **PROPONE** la tramitación de la oferta de compra de las acciones de AGAPA por parte de la Diputación de Jaén para ser elevada a los órganos competentes de la Administración para la toma de decisiones, ya que su aprobación final escapa de las competencias de AGAPA. En este sentido, se hace mención al art. 94 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se requiere **autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía**, ya que se supone que se producirá la enajenación de la totalidad de las acciones que dispone la Junta de Andalucía en la sociedad Ferias Jaén, S.A. En este último sentido, desde la Agencia se tiene conocimiento que la Fundación del Olivar también ha recibido una oferta de adquisición de sus acciones en los mismos términos que AGAPA.

Desde esta Dirección Gerencia se insta al Consejo Rector de AGAPA a la aprobación del **Acuerdo de Elevación a los órganos administrativos superiores competentes para recabar la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para poder tramitar la enajenación total de las acciones que posee AGAPA en la sociedad Ferias Jaén, S.A.**

En Sevilla, a 19 de septiembre de 2023

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN

AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA



JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ MARTÍN

D. Miguel Angel Guerra López, Secretario del Consejo Rector de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo Rector celebrada el día 21 de septiembre de 2023, se aprobó, en el punto único, la siguiente Propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Punto único. Propuesta de aprobación del Acuerdo de Elevación a los órganos administrativos superiores competentes, en orden a recabar la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para la tramitación de la enajenación total de las acciones que posee AGAPA en la sociedad Ferias Jaén, S.A.

Con carácter previo se ha remitido documento con informe acerca de la situación actual de la sociedad Ferias Jaén SA y, ante la oferta presentada por la Diputación Provincial de Jaén, de adquisición de las acciones de AGAPA en la sociedad Ferias Jaén por el valor nominal de las mismas, analizada toda la documentación:

Se procede a la deliberación acerca de la tramitación del acuerdo de enajenación de las acciones que posee AGAPA en la sociedad Ferias Jaén SA. , dado que con fecha 16 de noviembre, esta se extinguirá conforme a sus estatutos. Se acepta la propuesta de venta al valor nominal de las acciones 120,20 euros por acción, siendo titular AGAPA de un total de 100 acciones.

Se acuerda por unanimidad realizar la tramitación de la enajenación de total de las acciones que posee AGAPA en la sociedad Ferias Jaén SA, tras elevar a los órganos administrativos competentes este acuerdo para recabar los informes necesarios previos a la autorización del Consejo de Gobierno.

En ese sentido, a instancia de la Dirección Gerencia de la Agencia, el Consejo Rector de AGAPA adopta el Acuerdo de Elevación a los órganos administrativos superiores competentes para recabar la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para poder tramitar la enajenación total de las acciones que posee AGAPA en la sociedad Ferias Jaén SA.

Y, para que conste a los efectos oportunos, se firma la presente certificación, con el Vº Bº del Presidente.

El Secretario.
Miguel Angel Guerra López.

VºBº El Presidente.
Vicente Pérez García de Prado.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO		21/09/2023	PÁGINA 1/1
	MIGUEL ANGEL GUERRA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm3AZLA3K4MGBHHTXGGKXB5DTGW		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME RELATIVO A LA ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES QUE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA) POSEE EN LA SOCIEDAD FERIAS DE JAÉN S.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-El Consejo Rector de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante AGAPA), en su reunión celebrada el día 21 de septiembre de 2023, aprueba la propuesta de enajenación de acciones de Ferias de Jaén S.A.

Segundo. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, mediante escrito de 3 de octubre de 2023, solicita a esta Dirección General, si procediese, emisión de informe previo a la autorización del Consejo de Gobierno de la operación de venta de la totalidad de las acciones que la Agencia posee en la sociedad Ferias de Jaén S.A., de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañando la documentación del expediente.

Tercero. No consta entre la documentación remitida a esta fecha, la solicitud a otros centros directivos de informes preceptivos relativos a la incidencia económico financiera y en materia de administración pública, en caso que se incurriese en los supuestos para su solicitud.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 1/2011, de reordenación del sector público de Andalucía, la agencia AGAPA se configura como una Agencia de Régimen Especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo el Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban sus Estatutos señala en su artículo 3 respecto a su régimen jurídico que: *“1. La Agencia actuará, en su calidad de agencia de régimen especial, con sujeción al Derecho Administrativo, y, en particular, a la Ley 1/2011, de 17 de febrero, a los presentes Estatutos y a las normas que se dicten en su desarrollo; a la Ley 9/2007, de 22 de octubre; al Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y demás normativa de aplicación en cuanto a su régimen económico, presupuestario, financiero, contable y de intervención; a la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma y su Reglamento; y a las restantes normas del ordenamiento jurídico-administrativo que le puedan ser de aplicación.”*

C/Juan Antonio de Vizarrón s/n (Edif. Torretrejana) 4109 SEVILLA
Teléf: 955064793. Fax: 955064759
Correo electrónico dgpatrimonio.cehyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ	06/10/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKAG3ETGB7QXRLNQC3ETA69Y8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segundo. Así pues, la agencia de régimen especial AGAPA, se encuentra sometida en su régimen patrimonial a la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Junta de Andalucía.

Dicha Ley establece artículo 94 respecto a la enajenación de participaciones de la Comunidad Autónoma en entidades privadas que: *“1. La Consejería de Hacienda será competente para enajenar participaciones de la Comunidad Autónoma en Entidades privadas. No obstante, la pérdida de la condición de partícipe mayoritario, directa o indirectamente, así como la enajenación de todas las acciones de que la Comunidad Autónoma disponga en la Sociedad, requerirá previa autorización del Consejo de Gobierno.”*

Visto el acuerdo del Consejo Rector de AGAPA de 21 de septiembre de 2023, que propone la enajenación total de las acciones que posee AGAPA en la sociedad Ferias de Jaén S.A., y dado que en este caso estamos ante una operación en la que se sale por completo del capital de la sociedad, conforme a lo más arriba expuesto, procedería la autorización del Consejo de Gobierno.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Junta de Andalucía, en relación con lo señalado en el artículo 15.3.c), del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en materia de emisión de informes relativos a operaciones que afectan a títulos representativos del capital y a los fondos propios de las empresas que componen el sector público andaluz, previstos en la legislación del patrimonio, la Dirección General de Patrimonio es competente para la emisión de este informe.

RESUELVO

A la vista de lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General, **informar favorablemente** la elevación del expediente para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Joaquín Gallardo Gutiérrez

FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ	06/10/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKAG3ETGB7QXRLNQC3ETA69Y8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fecha: "la de la firma"

Referencia: BandeJA nº 700744

Asunto: **INFORME**. Enajenación de las acciones de la Sociedad Ferias de Jaén S.A por parte de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

Destinatario:

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y
DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 10 de octubre de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por el que se presenta la documentación solicitando informe a la propuesta de **"Enajenación de las acciones de la Sociedad Ferias de Jaén S.A por parte de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía"**.

La solicitud se cursó a través de la plataforma BandeJA, con el número de entrada 700744, dado que a través de la plataforma Inform@, como cauce oficial para la solicitud de informes, ha resultado imposible por incidencias en la misma.

La sociedad FERIAS JAÉN S.A se constituyó el 16 de noviembre de 1998 y su objeto social consiste en la gestión de los servicios derivados de la promoción, organización y ejecución de la actividad Ferial, sin perjuicio de las facultades y restantes competencias que correspondan al Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén(en adelante Consorcio) como titular de la misma. Dicho objeto social fue ampliado a efectos de poder llevar a cabo la gestión del Palacio Deportes Oliva Arena, conforme al Convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y el Consorcio, este último adscrito a la Diputación.

Según la redacción actual del artículo 3 de los Estatutos Sociales, el plazo de duración de esta Sociedad será de 25 años a contar desde el día de la escritura de constitución; especificando que una vez expirado el mismo revertirán al Consorcio, en condiciones normales de uso y sin indemnización alguna por parte de este, todas sus instalaciones, bienes y resto de material integrante de sus servicios. Por tanto, dicho plazo finaliza el próximo 16 de noviembre de 2023 sin que exista voluntad de prorrogarlo; la nueva forma de gestión de los servicios que ha venido prestando se ha encomendado a la Diputación Provincial de Jaén mediante Acuerdo de 31 de julio de 2023 de la Asamblea General del Consorcio.

Del mismo modo, el convenio de colaboración suscrito para la gestión del Palacio de Deportes Oliva Arena termina su vigencia el mismo día 16 de noviembre de 2023, de modo que la Diputación Provincial de Jaén debe determinar cuál será la forma de gestión de los servicios prestados en el Pabellón Olivo Arena a partir de esta fecha.

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 1 / 4
41092 - SEVILLA



EDUARDO LEON LAZARO - DIRECTOR/A GENERAL		11/10/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAK7XKXB3JSUEQ5ZLHWN7KGMKAD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para ello, la Diputación Provincial podrá utilizar cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 33 de la LAULA. En particular, va a asumir la gestión directa de los servicios que se prestan en el Pabellón Olivo Arena, así como los que gestiona la empresa mixta FERIAS JAÉN S.A., a través de la modalidad de sociedad mercantil local de capital exclusivamente provincial. Bajo esta posibilidad y con previo acuerdo del Pleno se ha iniciado expediente para la adquisición de las acciones de los restantes accionistas de la Sociedad FERIAS JAÉN,S.A.

El capital social de FERIAS JAÉN,S.A consta de 1.000 títulos, con un valor nominal total de 120.200 euros, con la participación de los siguientes socios y las siguientes categorías de acciones :

SOCIOS	Nº ACCIONES	%CAPITAL SOCIAL	CAPITAL SOCIAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	215	21,50 %	25.843,00	ACCIONES SERIE A. Miembros del Consorcio
AYUNTAMIENTO DE JAÉN	170	17,00 %	20.434,00	
ALCALÁ LA REAL	9	0,90 %	1.081,80	
ANDÚJAR	15	1,50 %	1.803,00	
LINARES	24	2,40 %	2.884,80	
MARTOS	9	0,90 %	1.081,80	
ÚBEDA	13	1,30 %	1.562,60	
CÁMARA DE COMERCIO DE JAÉN	50	5,00 %	6.010,00	
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE JAÉN	225	22,50 %	27.045,00	ACCIONES SERIE B. Capital Privado (no integrante del Consorcio)
AGAPA	100	10,00 %	12.020,00	
CAJA RURAL DE JAÉN	100	10,00 %	12.020,00	
FUNDACIÓN DEL OLIVAR	50	5,00 %	6.010,00	
CÁMARA DE COMERCIO DE ANDÚJAR	10	1,00 %	1.202,00	
UGT JAÉN	10	1,00 %	1.202,00	
TOTAL	1.000,00	100,00 %	120.200,00	

Dado que la participación de la Junta de Andalucía en la sociedad es el 10,00%, no representa una participación mayoritaria, directa o indirecta por lo que no reúne los requisitos para ser considerada como entidad del Sector Público de la Junta de Andalucía según el artículo 4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; ni computa en términos de Contabilidad Nacional al no clasificarse como una unidad institucional pública dependiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Condiciones de la operación propuesta

AGAPA es titular de 100 acciones calificadas dentro de la serie B, correspondiente a la participación de los socios considerados de capital privado por no ser miembros del Consorcio. La Diputación Provincial de Jaén, mediante escrito de 2 de junio de 2023 realiza una oferta de adquisición de estas acciones por su Valor Nominal que asciende a 120,20 euros por acción, lo que totaliza un importe de 12.020 euros.

En reunión celebrada por el Consejo Rector de AGAPA de fecha 21 de septiembre de 2023, se aceptó la oferta comunicada por la Diputación de Jaén para la adquisición de acciones al valor nominal de las mismas, acordando requerir las autorizaciones pertinentes de los órganos administrativos superiores y competentes en la enajenación total de las acciones.



2. Incidencia económico-financiera de la propuesta de actuación

Según Informe de situación de la sociedad de 19 de septiembre de 2023 que obra en el expediente, de las Cuentas Anuales del ejercicio 2022, aprobadas el 12 de abril de 2023, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias arroja un resultado positivo de 20.593,69 euros y el Patrimonio Neto asciende a 608.626,91 euros. La sociedad presenta una situación económica -financiera saneada y sin desequilibrio patrimonial, cuenta con un Fondo de Maniobra positivo que asciende a 477.523,86 euros y una Tesorería de 326.823,85 euros.

Así, el Valor Teórico Contable de las acciones, como resultado del cociente entre el Patrimonio Neto y el número títulos representativos del Capital Social (1.000 acciones) asciende a 608,63 euros. Conforme a este importe, el Valor Contable de los 100 títulos representativos del Capital Social que pertenecen a AGAPA asciende a 60.862,69 euros

A efectos de la enajenación de acciones, máxime cuando nos encontramos frente a una sociedad saneada, es aconsejable que la valoración de las mismas se realice conforme a su Valor Teórico contable, de forma que puedan ser considerados no solo el valor del capital social sino también las reservas y el resultado del ejercicio corriente conforme al último balance aprobado, arrojando un valor más aproximado al valor de la sociedad.

No obstante lo anterior, los Estatutos Sociales en su artículo 3 disponen que *"Una vez expirado el período de duración, revertirán al Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén (Consorcio en lo sucesivo), en condiciones normales de uso, todas las instalaciones, bienes y material integrantes de los servicios. Esta reversión se efectuará sin indemnización alguna por parte de aquella Entidad, salvo en el supuesto previsto en el art. 10 de estos Estatutos"*

Dicho artículo 10, establece la obligación de tener en cuenta las partidas correspondiente a la amortización del capital privado durante el plazo de duración de la Sociedad como máximo, si la reversión del activo y pasivo de la Sociedad se produjese antes de llevarse a cabo tal amortización. Los socios afectados participarán en el patrimonio resultante de la liquidación en la medida que faltara tal amortización.

Respecto al valor de amortización de las acciones queda especificado en el art.30.2 de los Estatutos " 2. *Para la amortización de las acciones de la Serie B, al tiempo de la disolución de la Sociedad, esta deberá prever en su balance de liquidación una cuenta de disponibilidad a dicho fin, que sumada al fondo de reserva para la referida amortización, represente el valor nominal de aquellas.* "

En el mismo sentido el artículo 31 de los Estatutos establece que *" La Sociedad se disolverá por cualesquiera de las causas previstas en el art. 363 de la L.S.C. y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Disuelta la sociedad se abrirá un período de liquidación. (...) No obstante, la liquidación deberá prever que una vez amortizadas las acciones de la serie B a su valor nominal el restante patrimonio de la Sociedad, con su pasivo, deberá revertir a la Entidad Pública Participante "*



Por consiguiente y aunque el valor aconsejado de venta sea el valor teórico, la Agencia, ya sea mediante el negocio jurídico de compraventa de sus acciones como en caso de no acceder a la enajenación y la sociedad proceda a su Disolución-Liquidación solo podrá obtener como valor de reembolso máximo de sus acciones el valor nominal de las mismas, por un importe total de 12.020,00 euros.

Finalmente, cabe añadir que el artículo 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que: “(...)No obstante, la pérdida de la condición de partícipe mayoritario, directa o indirectamente, así como la enajenación de todas las acciones de que la Comunidad Autónoma disponga en la sociedad, requerirá previa autorización del Consejo de Gobierno(...)”. La Junta de Andalucía participa en el capital social de la Sociedad FERIA DE JAÉN S.A, de forma directa, a través de la Agencia AGAPA (10%). En este caso, para la propuesta de enajenación de todas las acciones que la Comunidad Autónoma dispone en la Sociedad es necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 4 / 4
41092 - SEVILLA



EDUARDO LEON LAZARO - DIRECTOR/A GENERAL		11/10/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAK7XKXB3JSUEQ5ZLHWN7KGMKAD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	